



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

Secretaría: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que el apoderado de la parte solicitante pidió se le designara Curador al demandado; asimismo el término del emplazamiento al demandado LUIS ANTONIO PETRO GAMARRA, se encuentra vencido sin que a la fecha haya concurrido al presente proceso a notificarse del auto que admitió la solicitud de exoneración de cuota de alimentos. Sírvasse proveer.

San Pedro- Sucre, 04 de septiembre de 2020.

JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE, San Pedro-Sucre, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: VERBAL SUMARIO

REF.: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

RAD.: 707174089001-2011-00024-00

SOLICITANTE: RICHARD CARMELO PETRO CÁRDENAS

DEMANDADO: LUIS ANTONIO PETRO GAMARRA

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la secretaría cumplió con la inclusión oportuna del demandado LUIS ANTONIO PETRO GAMARRA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento con lo resuelto por el despacho en auto de 17 de febrero de 2020 ; que se venció el término de los quince (15) días que establece el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso y el demandado no compareció al Juzgado a notificarse del auto de fecha 6 de septiembre de 2019 mediante el cual se admitió la solicitud de exoneración de cuota de alimentos, el despacho considera necesario y procedente nombrarle un Curador Ad- Litem para que lo represente en este proceso, en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 108 del Código General del Proceso y con las formalidades establecidas en el numeral 7° del artículo 48 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE como Curador Ad-Litem del demandado LUIS ANTONIO PETRO GAMARRA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.000.088.942, al doctor VÍCTOR ALFONSO ESPINOSA MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.192.321 expedida en San Pedro-Sucre y portador de la tarjeta profesional número 182.797 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este juzgado y reside en la calle 10 N°8-101 barrio San Roque de este municipio, E-mail: victorespinosa-1985@hotmail.com. Comuníquese tal designación por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a notificarse personalmente del auto de fecha 6 de septiembre de 2019 mediante el cual se admitió la solicitud de exoneración de cuota de alimentos; y adviértasele que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. En la comunicación respectiva se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que se acerque por medios virtuales a la práctica de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelly Ortiz P
NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza